



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvese Proveer.

Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 021 00			
DEMANDANTE	Maria Inés Muñoz Celis y otras	DOC. IDENT.	26.643.250
DEMANDADA	Vallejo Vargas & CIA S en C y otras		
ASUNTO	Contrato Realidad - Prestaciones Sociales.		

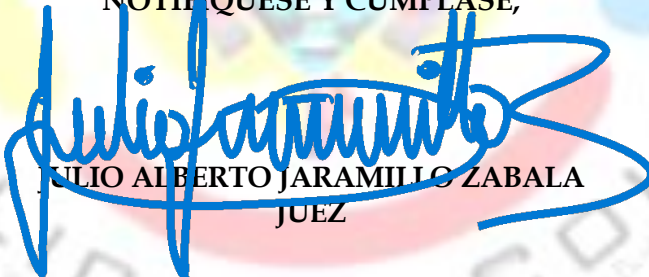
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior y allegó el aviso de notificación enviado a la demandada LIDA VALLEJO VARGAS, sin embargo, este NO tiene consignada la información establecida en el Art. 29 del C.P.T. y S.S.:

“En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis”.

En consecuencia, y a fin de evitar eventuales nulidades procesales por indebida notificación, se dispone:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** tramite nuevamente y allegue copia cotejada del aviso dirigido a la demandada LIDA VALLEJO VARGAS, tal y como lo dispone el Art. 29 del C.P.T. y S.S., previo a resolver la solicitud de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N.º 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO